

FIRMADO

1.- ALCALDE, CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

- D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
- D.ª Mª LORETO MALLOL SALA
- D.ª JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES
- D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
- D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
- D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO
- D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS
- D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ
- D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA
- D. JESUS RUIZ MORCILLO
- D.ª DORY CORTES GANDÍA
- D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA
- D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL
- D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA
- D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ
- D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ
- D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLA
- D.ª NOELIA POMARES MUÑOZ
- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D.ª Mª Loreto MalloL Sala, D.ª Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D.ª Mª Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D.ª Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D.ª Lelia Laura Gomis Pérez, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D.ª Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D.ª Ana Vanesa Mas González. Con la presencia de la Sra. Interventora D.ª Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 27/03/2017, y de la sesión extraordinaria de fecha 05/05/2017. A su vista, se aprueban por UNANIMIDAD.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 02/05/2017, con n.º RE 5655, mostrando su agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por el apoyo y colaboración prestados, en la totalidad de actos y actividades de la Semana Santa 2017, que ha propiciado la presencia de personajes y entidades estrechamente vinculados al mundo de la Cultura y Turismo, lo que facilita enormemente la divulgación de la Semana Santa crevillentina.

La Corporación queda enterada.

**Personal y Régimen Interior**

**3.- MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA DE PERSONAL CON LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES.**

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Se incoó procedimiento, mediante Decreto nº 989/2016 de 27 de junio de 2016, para la modificación de la RPT y de la Plantilla de Personal, mediante la creación de un Puesto de Trabajo y de la Plaza correspondiente, con las siguientes características:

- Puesto de Trabajo con la denominación de Técnico de Deportes y Juventud.
- Plaza de Técnico de Deportes; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Categoría



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Lunes, 31 de Julio de 2017 8:17



KSUznrh8cde1r7wi+6OipkA

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Superior. Grupo A ; Subgrupo A1.

Ello, para dar respuesta al informe de necesidad de 20-5-16 elaborado conjuntamente por las Concejalfas de Deportes y Juventud en el que plantearon la necesidad de su creación, con motivo de la inminente jubilación del Coordinador de Deportes y al conllevar el puesto de trabajo la realización de funciones para la que se exige estar en posesión de la Licenciatura de Educación física y Ciencias de la Actividad Física y Deportes, o la equivalente tales como la gestión y dirección técnica y el asesoramiento técnico en materia de deportes y de los centros e instalaciones deportivas.

En la Comisión informativa de Régimen Interior, se informó a sus miembros, con ocasión del estudio del borrador de bases para la provisión interina, por razones de urgencia motivada por la jubilación anticipada del Coordinador de Deportes, del puesto que se proponía crear, de las sentencias que exigían la titulación correspondiente al subgrupo A1 para el ejercicio de las funciones antes referidas, así como la normativa que establecía la equivalencia de la Licenciatura de Educación física y Ciencias de la Actividad Física y Deportes, con el nivel de Máster Oficial Universitario y las razones de la elección de los dos Máster oficiales específicos de acuerdo con las funciones del puesto de trabajo.

No obstante, la Propuesta de Acuerdo no fue dictaminada favorablemente, por considerar la mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, fundamentalmente, que no estaba suficientemente justificada la necesidad de una plaza del Subgrupo A1, porque entendían que el puesto no debía tener funciones correspondientes al Área de Juventud y porque, por algunos miembros, se entendía que la licenciatura equivalía al grado y que, por tanto, no debía establecerse como requisito de acceso los máster.

Consiguientemente, mediante Acuerdo de Pleno de 29-7-16, se rechazó la propuesta.

Así las cosas, se recabaron otras opiniones de Ayuntamientos, se consultaron informes y pareceres de instituciones públicas, como la DGAL, el Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias del Deporte y asesorías jurídicas especializadas y se trató la propuesta en reiteradas comisiones informativas hasta que, al parecer, se ha llegado por la mayoría suficiente, a un entendimiento para presentar la presente propuesta

Normativa de aplicación

- Art. 74 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril):

*"Ordenación de los puestos de trabajo.*

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

- En similares términos, el art. 42 de la Ley 10/2010, de Ordenación de la Función Pública Valenciana.

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.

- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

*Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno".*

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante esta reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

En cuanto al procedimiento para aprobar la puntual modificación de la RPT que supondría la creación



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

del puesto de trabajo, de acuerdo con la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

En cuanto a la creación de la Plaza correspondiente, la normativa de aplicación es la siguiente:

El art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*, y por su parte el art. 126 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el TRRL dice:

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

“...”

En cuanto a las expresas limitaciones establecidas por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley que se encuentra prorrogada a día de hoy, la propuesta de creación de la plaza, sin necesidad de considerar la propuesta de amortización la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración especial que existe en el Área de Deportes, y sin perjuicio de que deba cumplirse el mandato establecido en el art. 126.2 del TRRL, aunque la propuesta no supone incremento de gasto, se ajusta a lo siguiente:

*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

La St. del TS de 18/02/2008, entre otras, ha aclarado que el precepto, de similar redacción en las sucesivas leyes presupuestarias, que establecen una prohibición de incremento en mayor o menor medida, no prohíben los incrementos derivados de un aumento de efectivos, como es el caso que nos ocupa.

Dice la st:

“...”



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*En el fundamento jurídico segundo se analiza si puede o no superarse el límite del 2.1%, como consecuencia de un aumento de plantilla, y se afirma que la solución ha de ser afirmativa, pues como sostiene la recurrente la referencia a la homogeneidad de efectivos así parece indicarlo, pero es que además se podría producir el caso absurdo de que disminuyendo la plantilla se pudiera aumentar la retribución del personal más allá del límite establecido.*

...

Otra cosa es que puedan ofertarse y proveerse las plazas que se creen, para lo cual existe también limitaciones en la LPGE, que deberán igualmente ser observadas.

En cuanto a la necesidad de que la plaza a crear sea perteneciente al Subgrupo A1, ya en la primera propuesta se incorporaron al expediente varias sentencias, como la n.º 319/2011, de 28 de abril del TSJ de la Com. Valenciana que establecía que las funciones propias del puesto que nos ocupa, que son, entre otras, la dirección técnica de las actividades y de las instalaciones deportivas son, inequívocamente, las correspondientes al antiguo Grupo A y correspondientes a la Licenciatura de Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deportes. En similares términos, la St. n.º140/11, de 23 de febrero del TSJ de la Com. Valenciana, entre otras, que venían a interpretar la obligación establecida en la Ley 4/93, de 20 de diciembre del Deporte de la Com. Valenciana, que en su art. 18 establece que "Para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento y cualesquiera otras relacionadas con el deporte, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación deportiva" y por lo establecido en los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deportes de la CV, que en su art.7 establece que corresponde a estos licenciados las funciones de gestión y dirección técnica de instalaciones y actividades físicas y deportivas, dependientes de entidades públicas y privadas.

En lo relativo a la titulación requerida, se informó en las reiteradas Comisiones Informativas que trataron la cuestión de lo establecido en la Resolución de 11-2-16 de la Dirección General de Política Universitaria por la que se publicó el Acuerdo del Cº de Ministros de 29-1-16, por el que se determinó el nivel de correspondencia al nivel del Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, por el que se determinó que este título oficial se corresponde con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, esto es, con el de Máster.

De acuerdo con la citada Resolución, se propuso que la titulación a exigir para la provisión del puesto fuera la de Licenciado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o la de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, más Máster Oficial en Gestión Deportiva o Máster Oficial en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, si bien, posteriormente, se llegó a la conclusión, tras la negociación y estudio de la propuesta, de que sería conveniente ampliar el abanico de máster e incluir todos los relacionados con la licenciatura o grado y, más adelante, con los relacionados directamente con las funciones del puesto.

Esta equivalencia de la licenciatura con el grado más el máster oficial, además de ser la opinión del que informa el presente, estaba recogida en las consultas e informes recabados e incorporados al expediente, como el informe emitido por la Dirección General de Administración Local ante una consulta realizada por un Ayuntamiento o como la opinión de la Consultora especializada en temas de Función Pública ACONSELA. Tal es el criterio que ha seguido la Administración de la Generalitat al crear sus propios Cuerpos y Escalas y es, en opinión del que suscribe, el que en ejercicio de su potestad de autoorganización, debería seguir este Ayuntamiento, en aplicación del art. 131 del RD Legislativo 781/86.

No obstante, como también se puso de manifiesto, existen pareceres diferentes, como el manifestado en correo dirigido a este Ayuntamiento por el Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o el manifestado por la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico Dirección General de Política Universitaria, que consideran que, de conformidad con el art. 24 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para el acceso al grupo A, tanto para el Subgrupo A1 como para el A2, es suficiente con el título de Grado, mientras otra Ley no determine un título distinto. En la presente propuesta se ha optado por seguir este segundo criterio, por lo que los máster oficiales solo se establecerán en las futuras bases de selección como mérito.

Es cuanto se informa sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho."

De acuerdo con estos antecedentes, previo el informe de la Junta de Personal y el dictamen de la



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, justifica esta modificación de la plantilla con la creación de la plaza de Técnico de Deportes en base a la documentación que forma parte del expediente, tras consulta al Colegio de Licenciados del Deporte, y vistas varias sentencias al respecto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que votaron en contra de las bases que se presentaron en su momento porque no estaban de acuerdo con el peso que se daba a la experiencia en la empresa privada y a la titulación. Pensaban que el grado de parentesco de un posible aspirante relacionado con el grado de parentesco de la persona que se jubilada restringía la posible concurrencia. En las actuales bases se ha corregido ese aspecto, pues ya no se prima la experiencia ni tampoco los masters, y hay un total de 90 temas, por lo que consideran que sí se garantiza la igualdad de oportunidades. Por ello votarán a favor.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que han dicho muchas veces que la normativa autonómica requería la asistencia de titulados en la gestión deportiva. Sin embargo le ha cogido por sorpresa al equipo de gobierno hasta el punto de que no tenía bolsa de trabajo. Destaca que como tienen externalizados la mayor parte de los servicios, pensaban que era suficiente un titulado A2. Critica el apoyo del grupo de L'Esquerra al PP en esta materia.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la plaza es necesaria. Sobre la discusión de si procede la titulación A1 o A2, en base al acuerdo PP y L'Esquerra, se zanja definitivamente. Indica que no estaban de acuerdo en que un técnico de Deportes se tuviera que ocupar también de Juventud. También tienen dudas sobre si fuera posible que con un grado se solventa el problema según lo que ha expuesto el Sr. Candela Muñoz y dudan también en que la plaza fuera fija y definitiva porque pensaban que podía cubrirse de manera interina para tener un periodo de prueba y por ese motivo se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en el Consell d'Esports ya propusieron la creación de la plaza y que supusiera un incremento en la cualificación de la misma. Sin embargo van a votar en contra porque hay una situación discriminatoria. Declara que se ha dicho que se incrementa el temario y por ello la transparencia, pero considera que no es así porque con un A2 también se pueden presentar los licenciados. El técnico A2 no puede dirigir, pero para coordinar horarios o la gestión que se está realizando en el departamento sólo es necesario el grado y no el máster, tal y como se recoge en las bases. Pone el ejemplo del Inspector de la Policía que es un A2 y lo compara con el de un servicio privatizado de Deportes es A1.

A continuación interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, manifestando que el incremento del número de temas es porque se ha pasado de una plaza interina a una definitiva. Desmiente las suposiciones de información privilegiada. Incide en que le llama la atención la propuesta del PSOE, pues después de un año o dos habría que volver a sacar la plaza y estaríamos igual. Además no se cumple la demanda de los sindicatos sobre seguridad en el empleo. Tampoco entiende que se diga que se quiere lo mejor para el pueblo y luego se cuestiona que se pida un A1 porque hay mas posibilidades de que se presenten licenciados.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, manifestando que cuando hablan de mayor transparencia se refieren a que se pueden presentar más aspirantes. En todas las ciudades que han visto como Alicante o Alcoy, las plazas que han convocado son A1 y en Aspe que era A2, por demanda de los sindicatos se le paga como a A1. Declara que la comparación con el Jefe de la Policía es demagógica porque no son las mismas funciones y no se pueden comparar de forma homogénea.

Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que la implantación del servicio de la ambulancia es el único recurso que tiene para criticar, cuando hay más cosas que se han obtenido. Incide en que Ciudadanos ha dado estabilidad al Ayuntamiento con el Presupuesto, al igual que L'Esquerra la da con el A1 de Deportes.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela dirigiéndose al concejal de Deportes, manifestando que no tenía por qué crearse una plaza fija porque todo el mundo que está en las empresas sabe que para acceder a un puesto de trabajo, aparte de las titulaciones y los exámenes, es necesario demostrar la cualificación. Destaca que si lo que se quiere es en un futuro municipalizar el servicio de deportes, la lógica está en quién quiere un A1, por ello no van a ser un obstáculo para que se apruebe.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que se han hecho unas bases en las que



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

según el técnico de personal, la titulación exigida debería ser grado más máster, y no se ha hecho caso de ese informe. Las funciones de un A2 serían las de programar, gestionar, asesorar,...., por tanto con un A2 sería suficiente. Considera que no es comparable la función del arquitecto con el de Deportes, siendo ambos titulación A1. Con el pacto PP y l'Esquerra se hace fija la plaza, no obstante hemos propuesto que si no está claro si es A1 o A2, que se haga la plaza interina y se vea la necesidad, pero no ha sido así con este pacto.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández declarando con respecto a la plaza interina que si hubiese alguna forma de proveerla más rápida se haría, no obstante el mismo técnico de personal ha dicho que tiene que cubrirse de forma definitiva. En cuanto a la transparencia desmiente cualquier sospecha. Señala que lo que ha hecho el Ayuntamiento de Aspe es crear un A2 para después pagarle como un A1, pero eso no es correcto, por eso adoptarán la postura que se propone y si se opta por la municipalización del servicio, según su criterio que no comparten, lo lógico es un A1. Alude a las sentencias del Colegio de Licenciado de Deportes que justifica el camino que se está siguiendo. Agradece la deferencia del PSOE de abstenerse para no obstaculizar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ ESQUERRA)  
 Abstenciones.....3 (PSOE/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Votos NO.....7 (COMPROMÍS/ C'S)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

Crear el Puesto de Trabajo de Técnico de Deportes, con las características y funciones que figuran en el Anexo a la Propuesta de Acuerdo. Ello sin perjuicio de su valoración dentro del procedimiento en trámite.

Amortizar el Puesto de Trabajo nº 113 de la RPT, denominado Jefe Gestión Deportiva.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente modificación en la Plantilla de Personal:

Crear la Plaza de Técnico de Deportes; Naturaleza funcional; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Categoría Superior. Grupo A ; Subgrupo A1, con las demás características que figuran en el Anexo a la Propuesta de Acuerdo.

Amortizar una Plaza de Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Admon Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el BOP, con efectos informativos.

**ANEXO.- Modificación RPT: Creación del PUESTO de TRABAJO:**

· TÉCNICO DE DEPORTES

Plaza: Técnico de Deportes

Naturaleza funcional. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Superior. Grupo A Subgrupo A1.

Titulación: Licenciatura en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Forma de Provisión: Concurso Específico

- Nivel 26 de CD: 705,19 € (minorado por RD 8/10)

- CE: 655,85 € (minorado por RD 8/10)

- Circunstancias del puesto que inciden en los factores del Complemento Específico: Especial dificultad técnica, Jornada con disponibilidad plena. Especial penosidad derivada del horario especial (fines de semana, festivos flexibilidad) y por la plena disponibilidad.

**FUNCIONES y COMETIDOS :**

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde o de los Concejales Delegados del Área de Deportes desarrolla las siguientes funciones y cometidos:

- Dirigir, programar, estudiar, informar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, organizar, todo ello a nivel superior, la actividad, servicios e instalaciones deportivas municipales.

Más detalladamente:

- Inspección de las actividades que se realicen en las diferentes instalaciones dependientes de los Centros.

- Planificar, dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los servicios de Deportes de acuerdo con las líneas de



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

actuación diseñadas por la Concejalía de Deportes.

- Informar, asistir y asesorar al Alcalde y a los Concejales delegados, en materia de deportes y colaborar, realizando las funciones anteriores, con el resto de áreas del Ayuntamiento.
- Asistir al Alcalde o a los Concejales Delegados en las Comisiones Informativas, en el Consejo de Deportes y en sus relaciones con representantes de grupos políticos, entidades ciudadanas y deportivas y ciudadanos en general.
- Presentar el programa anual de actividades de cada Centro, calendarios y horarios de los programas. Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo.
- Redactar Pliegos de Condiciones.
- Controlar la ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo y prestación de los servicios de Deportes.
- Elaborar memorias anuales de evaluación, estadísticas y publicaciones del área.
- En base a los planes establecidos, determinar las necesidades de inversión, gastos corrientes y recursos humanos, elaborando posibles alternativas y sus costes en cada caso.
- Redactar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones y centros municipales de Deportes, así como atender al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a las que están sometidas las instalaciones deportivas en nuestra Comunidad, con especial atención a las referidas a las de seguridad.
- Atender las reclamaciones de los usuarios, evacuando los informes pertinentes.
- Realizar proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, en colaboración con las concejalías delegadas.
- Controlar la gestión y administración del presupuesto.
- Dar la conformidad, en su caso, a las facturas de contratistas generadas en el área.
- Elaborar propuestas de gastos.
- Solicitar, con antelación suficiente, los medios materiales y humanos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. Responsabilizarse del impulso y seguimiento de los expedientes necesarios (compra de material, convenios de colaboración, contratos de prestación, expedientes de subvención y ayudas, propuestas de adjudicación, etc...), que correspondan al área.

Cualquier otro cometido o función que, no estando recogida entre las anteriores, sea necesaria en el servicio y se adecue a las funciones propias de la plaza.

**4.- EXTENSIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 30/10/2012, SOBRE SUPUESTOS Y CRITERIOS DE MEJORA DE LAS PRESTACIONES EN LOS CASOS DE IT PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

En este momento se ausenta la Sra. Candela Torregrosa, concejal del PP, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Reunida la Mesa de Negociación el 21 de septiembre de 2012 se llegó al acuerdo de que, para el personal funcionario se aplicaría el régimen previsto para el personal de la Administración General del Estado en la DA 18ª del referido RD Ley 20/2012, de 13 de julio, que regula los supuestos y criterios de mejora de las prestaciones en los casos de IT, quedando pendiente de informe de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente, la propuesta de implantación del mismo o distinto régimen para el personal laboral, en función de sus distintas modalidades de contratación.

Tras lo expuesto, ante la falta de emisión de aquel certificado, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente Acuerdo en sesión de 30 de octubre de 2012:

*"PRIMERO.- Aplicar a los funcionarios del Ayuntamiento de Crevillent en el supuesto de incapacidad temporal los criterios de mejora recogidos en la disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Se considerarán los mismos supuestos de enfermedad grave, a efectos de la percepción del 100% de las retribuciones, que los previstos para los empleados de la Administración General del Estado.*

*SEGUNDO.- Para el personal laboral, se aplicará provisionalmente el vigente régimen de indemnizaciones, con los límites máximos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, hasta que, emitido informe de consignación presupuestaria, se eleve al Pleno propuesta de acuerdo.*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*TERCERO.- El Alcalde- Presidente procederá a adoptar las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.*

*CUARTO.- El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día 15 de octubre de 2012."*

Este régimen de descuentos no es de aplicación a los días de ausencia por enfermedad o accidente que no comportaran situación de IT, que se rige, para todos los empleados municipales, por el Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2013.

Fundamentos de Derecho:

Mediante informe conjunto de las Áreas de Tesorería y de Personal de 14-4-14, sobre interpretación del acuerdo de 30-10-12, se recordó, una vez más, que estaba pendiente de su aprobación el régimen aplicable al personal laboral.

Esta circunstancia se ha venido reclamando periódicamente por lo representantes de los empleados municipales, especialmente por los miembros del Comité de Empresa, en las reuniones de la Comisión Paritaria de Personal, respondiéndose por la Concejalía de Personal que estaba pendiente de evacuación el preceptivo certificado de Intervención.

Visto el Certificado de Intervención de 14 de febrero de 2017, con el siguiente tenor:

*"CERTIFICO*

*PRIMERO: Que el Capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto prorrogado 2017, está dedicado a los Gastos de Personal y en él existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el 100 % de las retribuciones del personal funcionario y laboral contratado por el Ayuntamiento de Crevillent hasta la fecha.*

*SEGUNDO: Que los eventuales incrementos de gasto que pudieran surgir no se encuentran cuantificados en el expediente y que por lo tanto no puede emitirse certificado al respecto."*

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal de 3 de octubre de 2012 en el que se manifestaba el agravio injustificado respecto del resto de empleados municipales que supondría para el personal laboral fijo y temporal no extender a éstos el ámbito de aplicación de la propuesta presentada a Pleno y que, únicamente podría justificarse su falta de extensión respecto del personal laboral temporal en la modalidad de contratos para la formación o los que son objeto de los planes de empleo, en atención a lo establecido en alguna sentencia como la del TSJ de Andalucía de 21-5-2009 (Sala de lo Social) que manifestaba que los trabajadores de una Escuela Taller no les era de aplicación el Convenio Colectivo de aplicación al sector de la actividad que desarrollaban por entender que prima en este tipo de contratos la formación sobre la propia actividad.

Visto el Artículo 15 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos, que establece: "*Prestación económica por incapacidad temporal.*

*1. Tendrán derecho a la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal los trabajadores contratados para la formación que estén incluidos en el Régimen General...*

*La prestación económica por incapacidad temporal se concederá en igual extensión, términos y condiciones que en el Régimen General, con las particularidades que se indican en el apartado siguiente.*

*..."*

Habría que determinar, en cualquier caso, lo que se debe entender por Régimen General, esto es, si las condiciones más favorables aprobadas por el Ayuntamiento para sus empleados debería ser considerado o no como Régimen General.

Existe además una controvertida jurisprudencia en materia de derechos de los trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos para la formación o los que se celebran bajo programas subvencionados para el fomento del empleo en la modalidad de obra o servicio determinado. Así, existen sentencias como la del TSJ de Castilla y León 5555/2009, de 23 de septiembre o la St. 597/2016, de 13 de julio del TSJ de Cantabria, que defienden la ilegalidad de pactar individualmente condiciones menos favorables de las que figuren en el Convenio o la normas para este tipo de trabajadores o que a los mismos se les descuelgue del convenio de la empresa, mientras que otras, como la St. del TSJ de Galicia 4372/2013, de 14 de mayo o la mencionada del TSJ de Sevilla, que justifican el diferente trato atendiendo a la finalidad de este tipo de contrataciones, que atienden a razones sociales o de fomento de las contrataciones, de marcado carácter temporal, sin inclusión en la RPT.

De acuerdo con estos fundamentos, y con el informe favorable de la Mesa General Conjunta de



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Negociación celebrada el 8 de mayo del presente, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que su grupo siempre estará a favor de los trabajadores.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se reafirma en lo dicho en la Comisión y se muestra a favor de los derechos del personal laboral.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando su conformidad en igualar los derechos de los trabajadores.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que también se deberían incluir o dejar la puerta abierta, en incorporar al personal temporal, no obstante van a votar a favor.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes en la sesión, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Extender el ámbito de aplicación del Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2012 sobre los supuestos y criterios de mejora de las prestaciones en los casos de IT, al personal laboral del Ayto. de Crevillent.

**SEGUNDO:** Al personal laboral temporal en la modalidad de contratos subvencionados en ejecución de programas de formación, fomento del empleo y de similar naturaleza, se les seguirá aplicando el vigente régimen de indemnizaciones, con los límites máximos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

**Cultura**

**5.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 28/06/2016, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL MUSEOS DE CREVILLENT.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Habiendose observado un error material en el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 28 de Junio de 2016 sobre el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Museos de Crevillent, procede rectificar el mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Cultura.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mallol Sala, concejal de Cultura, manifestando que se trató en la Comisión Informativa de Cultura que se había detectado un error al enviar al Boletín lo que se aprobó tanto en la Comisión Informativa de Cultura como en el Ateneo.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se detectó que no se incorporaron las modificaciones propuestas por Compromís y pide que se convoque este Consejo con todos los componentes del órgano.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes en la sesión, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28/Junio /2016, en el punto 6.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL "MUSEOS DE CREVILLENT", en los siguientes términos:

**A) DONDE DICE:**

**"Artículo 1º: Definición, naturaleza y funciones**

*El Consejo Municipal "Museos de Crevillent" es un órgano asesor, consultivo y de participación en el que están representados los responsables de los museos crevillentinos, los grupos políticos con representación municipal y ciudadanos relacionados con el mundo de la cultura crevillentina con el fin de canalizar las sugerencias, opiniones, problemáticas o propuestas, y demás iniciativas y acciones que pretendan mejorar el funcionamiento y difusión de los mismos.*

*El Consejo Municipal "Museos de Crevillent" incluirá los siguientes museos:*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Museo Municipal Mariano Benlliure (Titularidad municipal).
  - Casa-Museo del Parc Nou (Titularidad municipal).
  - Museo de la Semana Santa (Titularidad compartida: 56,63% Ayuntamiento de Crevillent, 33,37% Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís y 10% Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent).
  - Museo de la Festa (Titularidad privada).
  - Museo Julio Quesada (Titularidad privada).
- Cada Museo dispondrá de sus propios estatutos y normas de organización y funcionamiento.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1º: Definición, naturaleza y funciones

El Consejo Municipal “Museos de Crevillent” es un órgano asesor, consultivo y de participación en el que están representados los responsables de los museos crevillentinos, los grupos políticos con representación municipal y ciudadanos relacionados con el mundo de la cultura crevillentina con el fin de canalizar las sugerencias, opiniones, problemáticas o propuestas, y demás iniciativas y acciones que pretendan mejorar el funcionamiento y difusión de los mismos.

El Consejo Municipal “Museos de Crevillent” incluirá los siguientes museos:

- Museo Municipal Mariano Benlliure (Titularidad municipal).
  - Casa-Museo del Parc Nou (Titularidad municipal).
  - Museo de la Semana Santa (Titularidad compartida: 56,63% Ayuntamiento de Crevillent, 33,37% Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís y 10% Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent).
  - Museo de la Festa (Titularidad privada).
  - Museo Julio Quesada (Titularidad privada).
- Cada Museo dispondrá de sus propios estatutos y normas de organización y funcionamiento.

**Ante la creación de un nuevo Museo, este quedará incorporado al Consejo Municipal “Museos de Crevillent” si es de titularidad municipal. Si es de iniciativa privada se le invitará a formar parte del mismo.**

**Se creará la marca genérica “Museos de Crevillent” con un anagrama propio para que figure en todos los museos integrados en este Consejo.”**

B) DONDE DICE:

“Artículo 4ª.- Composición.

El Consejo Municipal “Museos de Crevillent” estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.

Vocales:

- Un concejal de cada Grupo Político con representación municipal.
- El técnico municipal responsable de los museos municipales.
- Los directores o responsables de los museos que no sean de plena propiedad municipal:
  - .Museo de la Semana Santa.
  - .Museo de la Festa.
  - .Museo “Julio Quesada”

-Dos personas relacionadas con el mundo de la cultura crevillentina, designadas por el Consejo.

Secretario: El Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El mandato de los cargos será de cuatro años, cesarán en su totalidad, en todo caso, con la renovación de la Corporación Municipal. También cesarán cada uno de ellos por la renuncia o revocación del nombramiento efectuado y cuando pierdan la condición.”

DEBE DECIR:

Artículo 4ª.- Composición.

El Consejo Municipal “Museos de Crevillent” estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Vocales:

-Un concejal de cada Grupo Político con representación municipal.

-El técnico municipal responsable de los museos municipales.

-Los directores o responsables de los museos que no sean de plena propiedad municipal:

.Museo de la Semana Santa.

.Museo de la Festa.

.Museo "Julio Quesada"

-Dos personas relacionadas con el mundo de la cultura crevillentina, designadas por el Consejo.

**-Un representante de la Agencia de Desarrollo Local perteneciente al área de Turismo.**

Secretario: El Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El mandato de los cargos será de cuatro años, cesarán en su totalidad, en todo caso, con la renovación de la Corporación Municipal. También cesarán cada uno de ellos por la renuncia o revocación del nombramiento efectuado y cuando pierdan la condición **por la que fueron elegidos.**"

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los servicios culturales municipales a los efectos oportunos.

**Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.**

**6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

**7.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

**Propuestas de Resolución**

**8.- MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS ANUALES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Por la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 19/05/2017, con n.º RE 6645.

Asimismo se da cuenta de la enmienda presentada por l'Esquerra, registrada en fecha 29/05/2017, con n.º RE 7107, que es aceptada por el grupo proponente.

Por la Sra. Pomares Muñoz, de Ciudadanos, se indica que se acepta la enmienda de l'Esquerra.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que la forma de presentar la moción no es la correcta. Considera que se hace un flaco favor a la democracia presentándola de esta manera porque crea dudas sobre la gestión que hacen los grupos de los fondos que reciben, y esto lo dice una concejal que no se va a ver afectada por esta moción. Pregunta por qué no se ha hablado antes en la Junta de Portavoces. Respecto a las Comisiones, solicita que se auditen los últimos cuatro años y que se presenten de forma inmediata en los próximos diez días.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que la moción esta muy clara y por ello, además, han incluido una enmienda para que se incluya en la web la información sobre las retribuciones de cada representante político de forma nominal. A continuación procede a dar lectura a la enmienda presentada.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que en una moción en la que su espíritu es de la máxima transparencia puede tener confusión, ya que hay una parte autónoma como grupo municipal que sí podría ser fiscalizada, pero la otra parte, la que se aporta a los partidos políticos no, la fiscalizaría el Tribunal de Cuentas, por eso se aplica de forma retroactiva a unos y a otros no. Continúa dando lectura al artículo 26 del ROM proponiendo que en la Junta de Portavoces se anulen los artículos 26 y 27 del ROM, con el fin de organizarlos todos de la misma manera para que pueda ser aplicada la moción.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que no entran en las cuestiones valorativas que se están haciendo porque se debería llegar a un consenso. Indica que van a votar a favor, pero que van a traer las cuentas para ponerlas a disposición del Pleno de acuerdo con el ROM que se aprobó por todos y en el portal web de Compromís tienen todos los gastos justificados. En cuanto a la enmienda de l'Esquerra destaca que no tiene inconveniente y que ya lo tienen en el portal web de Compromís, como ya lo están haciendo no tienen ningún problema. Solicita



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

consenso para no tener que entrar en una carrera de transparencia.

A continuación interviene el Sr. Alcalde declarando que no pueden abstraerse de su responsabilidad de gobierno, no hacen votos de cara a la galería. Si una propuesta tiene defectos técnicos o no encaja con el reglamento que hay en estos momentos, se posicionan a favor de la legalidad, como por ejemplo la compensación de gastos en cuatro años y no anualmente. Puede que haya grupos que utilicen una u otra fórmula, como administrar los fondos por el propio grupo o de acuerdo con la ley de financiación de los partidos políticos se transfiere al grupo político, y en esta situación es el Tribunal de Cuentas el que fiscaliza. Considera que tal y como dice la moción, va dirigida a los partidos políticos que tienen autonomía en su gestión, y por ello se van a abstener. En cuanto a la enmienda igual pueden remitirse a la intervención del Sr. Penalva.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que han querido traer esta moción al Pleno, pero después de dos ejercicios y no se ha traído y en otros grupos se han presentado proposiciones para modificar el ROM porque no hay una fiscalización y no quieren que al Ayuntamiento de Crevillent le pase como al de Torreveja, ya que si desde el ayuntamiento se dan subvenciones a los grupos municipales se tienen que justificar, y si se mandan a la sede provincial o regional se perjudica a las arcas municipales.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, insistiendo en las auditorías sobre la documentación y actuaciones en consecuencia.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, declarando que se trata de un acto de normalidad de cara al futuro, para que cualquier ciudadano pueda ver en la web los gastos de los grupos políticos. Considera que a partir de ahora será el momento de subsanar los errores que la intervención pueda detectar en la documentación que se aporte.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, mostrándose a favor de alcanzar un acuerdo. Pero se ha dicho que se pretende el cambio de reglamento (ROM), y si no se hace es un cambio de cara a la galería. Destaca que actualmente hay dos formas y por eso el ROM tiene que evitar la dualidad. Continúa hablando del error de la moción que no ha sido corregido por C's, a pesar de habérselo dicho.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que no sabe si el Tribunal de Cuentas audita a todos los partidos políticos de una manera o de otra, pero lo que sí sabe es que todas la cuentas están a disposición del Tribunal de Cuentas. Destaca que en su grupo los concejales tienen que llevar su contabilidad a su partido, por lo que se audita doblemente, por el Tribunal de Cuentas y por Intervención.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, remitiéndose a lo dicho anteriormente y manifestando que no van a votar en contra pero que se abstendrán por las contradicciones técnicas. Se dirige al Sr. Candela Muñoz indicándole que la transparencia mal utilizada puede causar un daño o ser manipulada. Cita el ejemplo del premio de 5000 €, se da un premio de 2.000 € al ganador, hay un libro que se edita, hay una publicidad y la entidad se gastó un dinero en la invitación del Jurado para la entrega de premios y resulta que no existiendo la obligación de entregar factura pero se pide, y de todo esto se enteran de forma efectista haciendo un uso manipulador.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, que somete a votación la moción en sus propios términos junto con la enmienda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Abstenciones.....9 (PP)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción presentada por Ciudadanos, junto con la enmienda de l'Esquerra, redactada en los siguientes términos:

**"MOCIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS ANUALES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La transparencia debe ser el eje fundamental del funcionamiento de las administraciones públicas, dando cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de corrupción. Tal cual se plasma en el programa electoral con el concurrió Ciudadanos Crevillent a las elecciones municipales de 2015 es necesario crear un modelo de Administración más transparente, eficiente, simplificada y democrática.

En cuanto a la regeneración política de las bases generales de la línea que marca CIUDADANOS, solicitamos unos ayuntamientos limpios, abiertos a los ciudadanos y al servicios de las personas. En cuanto a la regeneración democrática el programa electoral de CIUDADANOS, se marca en su apartado de Medidas de transparencia en los grupos municipales también transparencia de la financiación de los grupos municipales.

La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno cita claramente y sin género de duda que los Grupos Municipales y la Corporación Local en la que se integran, tendrán que hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa de las asignaciones que reciben los grupos conforme al Artículo 73,3 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Crevillent tiene asignado a los diferentes Grupos Municipales (PP/COMPROMIS/PSOE/CIUDADANOS/ESQUERRA) una dotación económica mensual con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento. Estas asignaciones fueron aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno de 10 de Junio de 2015 acordandose las siguientes cuantías:

- 226,43€ mensuales, con caracter fijo, a cada Grupo Municipal.
- 47,18€ mensuales por cada concejal de Grupo.

La asignación para cada Grupo Municipal anualmente sería la que se muestra en la siguiente tabla, aunque se tiene que tener en cuenta la situación de una concejala no adscrita que se descuelga del Grupo Municipal al que pertenecía cuando se aprobaron las citadas asignaciones.

Grupo Municipal	Asignación Mensual	Importe Total Anual
Grupo Municipal PP	651.05€	7812'60€
Grupo Municipal PSOE	320,79€	4415,64€
Grupo Municipal Compromis	462.33€	5547'96€
Grupo Municipal Ciudadanos	320.79€	3849'48€
Grupo Municipal Esquerres	320.79€	3849'48€
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>25475,16€</b>

El Reglamento Orgánico Municipal integra la regulación que aborda materias de control que la ley atribuye al carácter de reglamento orgánico, como es la regulación de las dotaciones económicas que perciben los grupos políticos municipales.

Consecuentemente y tal cual viene citado en el ROM, corresponde al Ayuntamiento de Crevillent en aras a la mayor transparencia y seguridad jurídica una reglamentación propia que concrete el destino de esa dotación económica delimitando lo que se considera actividades propias de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, los mecanismos de transferencia a los partidos políticos y la forma de justificación.

Adicionalmente, se cita en el Reglamento Organico Municipal en su TITULO III. DE LA DOTACION ECONOMICA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES, en el Artículo 23. define que cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrado cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendran los requisitos exigidos por legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo o a alguno de sus miembros cuyos gastos sean asumidos por el Grupo. **Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.**

**Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:**

#### ACUERDOS

1.- Que sean remitidos para su análisis los gastos anuales de todos los grupos Municipales que integran la Corporación Local, desde el inicio de la actual legislatura. Los grupos deberán adjuntar al correspondiente ejercicio anual la memoria de actividades y justificación contable de los gastos y remitirla para su análisis al interventor municipal para su correspondiente fiscalización. La justificación de gastos de dicha asignación deberá presentarse a intervención antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

2.- Dichas memorias serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent en aras de mejorar la transparencia y acceso a la información pública.

3.- L'Ajuntament de Crevillent disposarà a la pàgina web oficial en el seu apartat de "Composició" d'una pestanya de "Salaris" clarament visible on es trobarà de manera individualitzada quin és el sou de cada representant polític assenyalat nominalment i on per l'origen públic d'estes despeses estiga fixada la quantitat total ja siga aportada per l'Ajuntament o per qualsevol institució pública o organisme de la qual cobre pel seu estatus de representant públic o com assessor de grup, com per exemple la Diputació d'Alacant. Esta informació haurà d'estar constantment revisada i actualitzada sempre que tinga alguna variació, estant integrada en aquells casos variables com assistències, dietes,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

etc, de la dada que es previsible rebre durant eixa anualitat. També apareixerà a la web el cas dels administratius eventuals de grup, estos últims sense obligació d'identificació pel seu caràcter laboral"

**II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO****9.- DAR CUENTA DTO. 696/2017, DE 16 DE MAYO, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 696/2017, de 16 de mayo, del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES**

**Primero.-** Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent de 2016, formulada por la Intervención Municipal y realizada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas

**Segundo.-** Informe de la Intervención Municipal a la mencionada Liquidación con fecha 12 de mayo de 2017

**Tercero.-** Informe de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con fecha 12 de mayo de 2017

**Cuarto.-** Informe de la Intervención Municipal sobre Inversiones Financieramente Sostenibles con fecha 12 de mayo de 2017

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** A nivel presupuestario, la regulación legal de la liquidación del presupuesto de las entidades locales y de sus organismos autónomos está contenida en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, con mayor detalle, fueron desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Además, resulta de aplicación la estructura presupuestaria aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

**SEGUNDA.** A nivel contable, el Ayuntamiento de Crevillent está incluido en el ámbito de aplicación de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre y, en consecuencia, debe ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la misma.

**TERCERA.** Finalmente, deben también considerarse tanto la estructura presupuestaria aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (con las modificaciones introducidas mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), como las Bases de Ejecución aprobadas con el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016

**CUARTA.** El artículo 191.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent correspondiente al ejercicio de 2016, en los mismos términos en los que aparece redactada, y en la que se pone de manifiesto y se determina:

Derechos Reconocidos Netos. Cap. I a V (+)	23.159.408,00
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. I a IV (-)	20.370.657,17
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>2.788.750,83</b>
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VI y VII (+)	476.466,92
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VI y VII (-)	2.193.407,72
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>-1.716.940,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.071.810,03</b>
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VIII (+)	50.356,00
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VIII (-)	50.356,00
<b>Variación de Activos Financieros</b>	<b>0,00</b>
Derechos Reconocidos Netos. Cap. IX (+)	217.352,6
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. IX (-)	1.589.337,87
<b>Variación de Pasivos Financieros</b>	<b>-1.371.985,20</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-1.371.985,20</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>-300.175,17</b>
Desviaciones Positivas de Financiación (-)	135.026,85



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

<i>Desviaciones Negativas de Financiación (+)</i>	672.474,26
<i>Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gtos. Grales.</i>	1.255.121,11
<b>Ajustes al Resultado Presupuestario</b>	1.792.568,52
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	1.492.393,35

<b>Fondos Líquidos de Tesorería</b>	7.345.252,22
<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>	3.935.851,71
<i>De Presupuesto de Ingresos Corriente</i>	709.222,91
<i>De Presupuesto de Ingresos Cerrados</i>	3.053.896,19
<i>Deudores No Presupuestarios</i>	172.732,61
<i>(-) Ingresos Pendientes de Aplicación</i>	60.456,16
<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>	3.505.511,09
<i>De Presupuesto de Gastos Corriente</i>	1.817.241,19
<i>De Presupuesto de Gastos Cerrados</i>	18.953,84
<i>Acreedores No Presupuestarios</i>	1.669.316,06
<i>(-) Pagos Pendientes de Aplicación</i>	0,00
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	7.715.136,68
<b>(-) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN</b>	2.743.803,46
<b>(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	2.054.952,02
<b>REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE GTOS. GENERALES</b>	2.916.381,20

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación aprobada a la Administración General del Estado y a la Subdirección General de Elaboración, Programación Presupuestaria y Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde, declarando que 1.308.115 € están destinados a inversiones financieramente sostenibles, con la condición de que se apruebe la Ley de Presupuestos del Estado 2017 a nivel estatal, sino no se podrá utilizar este superávit por la Ley de Sostenibilidad Financiera.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, criticando el efecto de la ley Montoro ya que sólo se puede aplicar para amortizar deuda o para inversiones financieramente sostenibles. Con ello se pierde dinero que no se puede destinar a otros servicios. Incide en que el superávit sea reiterativo no cree que sea un buen indicador, ya que, o se hacen las partidas con excesiva prudencia o no se están ejecutando.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, manifestando que los superávits aparecen porque hay unos criterios rígidos en cuanto a los gastos e ingresos. Como los gastos están limitados con arreglo a la media de los tres años anteriores, al obtener más ingresos se obtienen estos superávits. Explica que se trata de no gastar más de lo que se ingresa, que es lo que han hecho los gobiernos del PP, que se gaste lo que se ingresa y que se tenga un margen en caso de que disminuyan los ingresos.

Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que si se cuadran los presupuestos y luego hay superávit es porque o aumentan los ingresos o bajan los gastos. En nuestro caso disminuyen los gastos lo cual les preocupa ya que si los gastos fijos son los mismos, quiere decir que no se gasta en las inversiones.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que si se dice que el dinero se ha terminado de gastar en el 1º trimestre del año siguiente, las cosas cambian. El presupuesto sí se ejecuta, pero si no se aprueba en enero, sino en marzo o abril, no da tiempo a ejecutar todas las inversiones. Cita como ejemplo



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

que en el presupuesto de 2017 se ha perdido un mes en la ejecución de las inversiones por las reclamaciones, y así se terminan las inversiones más tarde.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no se sostiene el argumento que acaba de exponer el Sr. Alcalde, justificando el retraso en que no tiene mayoría, en cambio la media de superávit de años anteriores de 4.800.000 € cuando sí tenía mayoría absoluta.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde explicando que cuando tenían mayoría absoluta tenían más ingresos que gastos, por ejemplo en el Pinar en 2010 tenían 2.500.000 euros en licencias, pues había mucho volumen de obra y todo eso cuando termina va a la parte ejecutada, teniendo plazos de ejecución más largos al ser proyectos de mayor envergadura, lo que repercute en el presupuesto. Destaca que hay una mayor complejidad.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que toca cambiar el ciclo económico y presentar los presupuestos antes, porque la autonomía local está supeditada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, en tiempo y forma, tienen que ser realistas y ejecutar todas las partidas y hacer unas inversiones reales. Insiste en que eso depende de la voluntad política y no de mayorías o minorías.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que hay más dinero en la Comunidad Valenciana, y considera que se debería haber apoyado al Gobierno en lugar de criticar a los que lo están apoyando. Indica que el coste mayor es no tener unos presupuestos, y del gobierno que ustedes critican han recibido 5.500.000 € de los mayores ingresos. A ustedes casi 2.000.000 € en la Comunidad Valenciana, pero lo fácil es criticar al Gobierno de la nación que les está sacando las castañas del fuego.

La Corporación queda enterada.

#### 10.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PRIMER TRIMESTRE 2017.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de *"elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo"*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el Tesorero Municipal ha emitido el siguiente informe:

#### **"PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.**

**EJERCICIO 2017**



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PRIMER TRIMESTRE	
Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2017	18,84

Entidad	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes(días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	12,19	2.358.632,57	37,2	854.761,91	18,84
<b>PMP Global</b>					

Se anexa desglose.

**SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.**

En el primer trimestre de 2017 se han pagado 2.160 facturas por importe de 3.551.040,99 euros. Que se desglosan en 1.867 en plazo por importe de 3.379.718,78 y 293 fuera de plazo con un importe de 171.322,21 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 28,34 días.

	Periodo	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
	Medio Pago (PMP) (días)				
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>31,21</b>	<b>1.753</b>	<b>2.585.844,40</b>	<b>287</b>	<b>152.792,69</b>
20. Arrendamientos y Cánones	34,67	9	9.354,12	0	0,00
21. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	40,85	643	239.572,24	92	25.695,09
22. Material, Suministros y Otros	30,16	1.088	2.334.161,9	195	127.097,60
23. Indemnizaciones por razón del servicio	23,05	6	552,05	0	0,00
24. Gastos de Publicaciones	27,12	7	2.204,06	0	0,00
26. Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>34,83</b>	<b>105</b>	<b>358.327,37</b>	<b>4</b>	<b>18.362,72</b>
<b>Otros Pagos realizados por operaciones</b>	<b>4,73</b>	<b>9</b>	<b>435.547,01</b>	<b>2</b>	<b>166,80</b>
	0	0	0	0	0
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>28,34</b>	<b>1.867</b>	<b>3.379.718,78</b>	<b>293</b>	<b>171.322,21</b>

**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

**CUARTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 882 facturas por importe de 822.639,41 euros. Que se desglosan en 862 facturas por valor de 773.120,48 euros en plazo y 20 facturas por importe de 49.518,93 euros fuera de plazo. Determinándose un plazo PMPP de 26,94.

	Periodo Medio Pago	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente (PMPP) (días)	Numero de Operaciones	Importe Total	Numero de Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>30,61</b>	<b>257</b>	<b>345.177,59</b>	<b>4</b>	<b>671,77</b>
20. Arrendamientos y Cánones	29,83	3	3.943,64	0	0,00
21. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	32,36	50	28.420,89	3	634,37
22. Material, Suministros y Otros	30,46	204	312.813,06	1	37,40



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

23. Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24. Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26. Trabajos realizados por Instituciones s. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	24,27	605	427.942,89	16	48.847,16
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	26,94	862	773.120,48	20	49.518,93

**QUINTO.-** Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.”

El Sr. Alcalde indica que el periodo medio de pago es de 28,34 días, por tanto se está dentro de la ley. La Corporación queda enterada.

**11.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/04/2017, del siguiente tenor literal:

**“11.3.- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN, ANUALIDAD 2017.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial, anualidad 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 66, de fecha 4 de abril de 2017.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria descriptiva para la realización de obras de restauración forestal en la Sierra de Crevillent.

**SEGUNDO.-** solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la Convocatoria de Ayudas para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial, en montes arbolados de titularidad municipal en la provincia de Alicante, para la anualidad 2017.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde-Presidente, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada.

**11.2- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/04/2017, del siguiente tenor literal:

**“11.4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del 9 de marzo de 2017 de la Convocatoria para el año 2017, de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Visto el interés de la Concejalía de Participación Ciudadana de acogerse a dicha subvención para la puesta en marcha del proyecto denominado “Publicación de información en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.”

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención,

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*PRIMERO.- Aprobar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, con un presupuesto de 10.343,08 € para un importe máximo de subvención de 5.000 €.*

*SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."*

La Corporación queda enterada.

**11.3- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25/04/2017, del siguiente tenor literal:

**14. CULTURA. SOLICITUD SUBVENCIÓN "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, 2017"**

*Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Alicante, dentro de la Campaña de Difusión de Música y Teatro, anualidad 2017, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15.02.17) dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia, con la finalidad de realizar actuaciones musicales, de danza, teatrales y proyecciones de cine, en colaboración con los mismos.*

*Visto el interés de la concejalía de Cultura y la conformidad de la Comisión Municipal de Cultura de acogerse a dicha subvención para la realización de un concierto musical.*

*Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de subvenciones "Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2017", con la celebración de un concierto musical con la actuación del Orfeón de Voces Crevillentinas, la Sociedad "Unión Musical" de Crevillent y la soprano Sandra Ferrández, el día 1 de julio de 2017, con un presupuesto de 2.000 euros para un importe máximo de subvención de 1.300 euros (el 65% de dicho presupuesto).*

*SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."*

La Corporación queda enterada.

**11.4- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09/05/2017, del siguiente tenor literal:

**12. FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO T'AVALEM VILLA DE CREVILLENT I.**

*Con fecha 17.01.2017 el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local dio cuenta del Decreto de alcaldía n.º 64/2017 y acordó acogerse a la convocatoria de la Orden 24/2016 de 2 de noviembre de la Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprobando el Programa de T'Avalem "Villa de Crevillent I".*

*Con fecha 02.05.2017 se ha recibido resolución de la Directora General de Empleo y Formación concediéndole a este ayuntamiento una subvención de 194.529,60€ para la realización de un proyecto denominado "T'Avalem Villa de Crevillent I" con un total de 10 alumnos distribuidos en la especialidad: Promoción Turística e Información al Visitante.*

*De acuerdo a las bases de la convocatoria, se debe proceder por la comisión mixta Servef-Ayuntamiento a elevar propuesta de: Calendario de procedimiento, bases selección alumnado, bases selección dirección, administración y personal docente.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 194.529,60€ para la realización de un proyecto denominado T'Avalem Villa de Crevillent I de acuerdo a la orden 24/2016 de la Consellería de de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y con número de expediente FOTAV/2017/8/03.*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*SEGUNDO.- Dar cuenta a los negociados de Intervención y Personal para la tramitación del expediente.”*

La Corporación queda enterada.

## 12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
530	19/04/2017	COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA
531	19/04/2017	INDEMNIZACIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO BOLSAS DE TRABAJO CONSERJES, AUXILIARES ADTVOS, GRADUADO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, FISIOTERAPEUTA, MONITORES TALLER
532	19/04/2017	LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CONVOCATORIA TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA, HORA Y LUGAR PRUEBAS SELECTIVAS PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVO AG.
533	19/04/2017	INDEMNIZACION MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN REACTIVACIÓN OFERTA EMPLEO PERIODISTA EMCORP 2016
534	19/04/2017	COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA
535	19/04/2017	COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
536	19/04/2017	COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA
537	19/04/2017	COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
538	19/04/2017	SEÑALIZACIÓN PASO DE PEATONES Y SEÑAL VERTICAL QUE INFORME DEL MISMO Y DE LA LIMITACIÓN DE VELOCIDAD A 30 KM./HORA PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, EN EL ENLACE DE LA C/SALITRE CON PLAZA DTOR. MAS CANDELA.
539	19/04/2017	SEÑALIZACIÓN PROHIBIDO ESTACIONAR VEHÍCULOS EN EL CALLEJÓN DE ACCESO ÚNICO SITO EN C/PLANELLES, Nº 6 AL 9.
540	19/04/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
541	19/04/2017	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMINISTRATIVO OTM-MEDIO AMBIENTE
542	19/04/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES OBRA MENOR (ABRIL 1)
543	19/04/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU DICIEMBRE 2016
544	19/04/2017	APLICACIÓN INGRESOS ENERO
545	19/04/2017	DTO REINTEGRO DIFERENCIA NOMINA MES DE FEBRERO 2017 JOSE POVEDA ALJARILLA.
546	19/04/2017	DTO.RESOL.2016/OPEP/00115
547	19/04/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
548	19/04/2017	APLICACIÓN SUMA MARZO 2017
549	20/04/2017	RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 260, DE 20-02-17, DE RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS.
550	20/04/2017	DECRETO ABONO COLEGIACIÓN 2º TRIMESTRE ITOP
551	20/04/2017	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN ERROR MATERIAL.
552	20/04/2017	AUTORIZANDO PASACALLES DE TRADICIONALES DIANAS, CONMEMORATIVAS DEL 1 MAYO
553	20/04/2017	DECRETO AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA "VI TRAVESÍA LA CANALOSA-CREVILLENT"
554	21/04/2017	RECLAMACIÓN POR DAÑOS CORPORALES DEBIDO A CAÍDA EN UNA ZANJA DEL CAMINO DE CATRAL, POLÍGONO 15, PARCELA 84, EL PASADO DÍA 17/11/2016.-
555	21/04/2017	AUTORIZACIÓN "PASEJADA EN BICICLETA DE LA COLLA ECOLOGISTA-CULTURAL EL CAMPANÀ"
556	21/04/2017	RECLAMACIONES SOBRE FORMA DE CÁLCULAR LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POR EJERCICIO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA
557	21/04/2017	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
558	21/04/2017	ABONO GASTOS SEGURO R.C. ANUALIDAD 2017.-
559	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
560	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
561	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
562	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
563	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
564	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
565	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
566	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
567	21/04/2017	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
568	21/04/2017	CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN
569	21/04/2017	DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
570	21/04/2017	CONCESION DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACIÓN



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
571	21/04/2017	DECRETO ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA SOLAR EN AVDA. DE MADRID, 35
572	21/04/2017	CONCESION DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
573	21/04/2017	CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE 2ª OCUPACIÓN
574	21/04/2017	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO SANIDAD Y CONSUMO
575	21/04/2017	PAGO IRPF MES DE MARZO, Y PRIMER TRIMESTRE ALQUILERES E I.V.A.
576	21/04/2017	SOLICITANDO INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
577	24/04/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DEMOLICIÓN EXPTE. 2016/URB/00291
578	24/04/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DEMOLICIÓN EXPTE. 2016/URB/00290
579	24/04/2017	DECRETO INCOACIÓN
580	24/04/2017	DTO.RESOL.OPEP/2016/00148
581	24/04/2017	DAÑOS EN VIVIENDA POR FILTRACIONES
582	24/04/2017	BAJA LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD EN EXPTE. 6-51/2015
583	24/04/2017	DTO.INC.2017/OPEP/00097
584	26/04/2017	DTO.RESOL.2016/OPEP/00141
585	26/04/2017	ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS
586	26/04/2017	DAÑOS CORPORALES DEBIDO A CAÍDA
587	26/04/2017	DAÑOS CORPORALES POR CAÍDA
588	26/04/2017	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN CANON EXPLOTACIÓN CANTINAS 2016
589	26/04/2017	DAÑOS EN VIVIENDA POR FUGA DE AGUA DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL
590	26/04/2017	DECRETO PAGO AYUDAS MARZO 4
591	26/04/2017	DECLARACIÓN RESPONSABLE DENEGADA
592	26/04/2017	DESIGNACIÓN LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 298/2017
593	26/04/2017	DECRETO DIFERENCIAS NOMINA PREVIA A REAL MARZO 2017.
594	26/04/2017	DECRETO EMISION DE TITULO CONCESION ADMINISTRATIVA DE NICHOS SANTA RITA PARCELA 64 NICHOS 1 Y 2.
595	26/04/2017	DECRETO EMISIÓN DE TITULO CONCESION ADMINISTRATIVA DE NICHOS
596	26/04/2017	CONTRATACION TEMPORAL 1ª FASE PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2017
597	26/04/2017	ADJUDICACION DE NICHOS
598	26/04/2017	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS
599	26/04/2017	DECRETO EMISION DE TITULO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
600	26/04/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
601	26/04/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
602	26/04/2017	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
603	26/04/2017	DECRETO CONCESION DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN
604	26/04/2017	DECRETO PAGO PRESTACIONES AFECTADOS DESAHUCIOS FEBRERO, MARZO Y ABRIL
605	26/04/2017	DTO OTORGAMIENTO PODERES DE REPRESENTACION PROCESAL A PROCURADORES
606	28/04/2017	TRANSMISIÓN PUESTO MERCADILLO Nº 146-148-150-152 A RACHID AKHNATI
607	28/04/2017	DECRETO PAGO NOMINA MES DE ABRIL 2017
608	28/04/2017	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
609	28/04/2017	DECRETO PAGO PRESTACIONES ACOGIMIENTO FAMILIAR MARZO
610	28/04/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES OBRA MENOR
611	28/04/2017	CONTRATACIÓN TEMPORAL ACUMULACION DE TAREAS TRABAJADORA SOCIAL
612	28/04/2017	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA ABRIL 2017
613	28/04/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º TRIM./17
614	28/04/2017	LICENC.OVP CON BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS, ESTABLECIMIENTO SITO EN PLAZA CONSTITUCIÓN, Nº 17.
615	28/04/2017	DECRECO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
616	28/04/2017	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
617	28/04/2017	CM. ADJUDICACIÓN SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE LENGUAJE MUSICAL Y PIANO, DURANTE EL PERIODO DE MAYO Y JUNIO DE 2017.
618	28/04/2017	DTO AUTORIZACIÓN "CARRERA-MARCHA FESTERA V SUBIDA AL COTO DEL MEMORIA"
619	02/05/2017	DECRETO CONCESIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 2ª OCUPACION.
620	02/05/2017	DECRETO PAGO AYUDAS ABRIL
621	02/05/2017	DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
622	02/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
623	02/05/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º TRIM./17
624	02/05/2017	DECRETO EMISIÓN TITULO CONESION ADMINISTRATIVA
625	03/05/2017	COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
626	03/05/2017	COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
627	03/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
628	03/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
629	03/05/2017	INFORME - PROPUESTA
630	03/05/2017	DECRETO COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
631	03/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
632	03/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
633	03/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
634	03/05/2017	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA
635	03/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
636	03/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
637	03/05/2017	PTA RESOLUCIÓN SEÑALIZACIÓN PROHIBIDO ESTACIONAR VEHÍCULOS EN C/CORRALES 8
638	03/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
639	03/05/2017	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.
640	03/05/2017	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
641	03/05/2017	REVOCAIONES EXPTE. 2-206-140-104-75-136 MERCADILLO
642	03/05/2017	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO MES DE MARZO 2017
643	03/05/2017	DTO.INC.EXPTE.2017/OPEP/00107
644	04/05/2017	CIERRE AL TRÁFICO RODADO DE C/RONDA SUR, LOS DÍAS 30 DE ABRIL, 7,14,21 Y 28 DE MAYO, CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE COMUNIONES EN PARROQUIA DE S CAYETANO
645	04/05/2017	SDO. LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
646	05/05/2017	DTO. AMPLIACIÓN JORNADA CONSERJE CASA DE CULTURA
647	05/05/2017	AUTORIZACIÓN XVIII MILLA ESCOLAR ENERCOOP VILLA DE CREVILLENT Y 5ª 5K PASCUAL PÉREZ
648	05/05/2017	CAMBIO EN ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE CONSERJES
649	05/05/2017	DECRETO ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PELS PÈLS
650	05/05/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA
651	05/05/2017	DTO.INC.EXPTE.108 OPEP ACUMULADO
652	05/05/2017	DECRETO ANULACION LIQUIDACIÓN POR ERROR NIE SUJETO PASIVO
653	05/05/2017	DTO.INC.EXPTE.ACUMULADO 109
654	08/05/2017	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUMINISTRO AGUA C/ VIRGEN DE LA SALUD, 7 LC.
655	08/05/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
656	08/05/2017	RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA DE OBJETOS EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS
657	08/05/2017	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO EXPEDIENTE
658	08/05/2017	2ª PRORROGA CONTRATO SERVICIO PODOLOGÍA DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD PARC NOU
659	08/05/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
660	08/05/2017	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN
661	09/05/2017	RESOLUCION ALCALDIA REQUIRIENDO ENTRADA EN DOMICILIO
662	10/05/2017	DTO.ARCHIVO EXPTE.2016/OPEP/00098
663	10/05/2017	DECRETO REINTEGRO DIFERENCIA NOMINA MARZO ANA MAÑAS.
664	10/05/2017	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º TRIM./17
665	10/05/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º TRIM./17
666	10/05/2017	DTO.INC.EXPTE.2017/OPEP/00110
667	11/05/2017	DTO.RESOL. EXPTE.2016/OPEP/00100 (ACUMULADO 116)
668	11/05/2017	DTO.RESOL.OMAR LAZREG MAS
669	11/05/2017	DTO.RESOL.2016/OPEP/00116
670	11/05/2017	DTO.RESOL. 2016/OPEP/00138
671	11/05/2017	DTO.RESOL. EXPTE.2016/OPEP/00101 (ACUM.116)
672	11/05/2017	DTO.RESOL.EXPTE.2016/OPEP/00138
673	11/05/2017	TRANSMISIÓN PUESTO Nº 233-235-237 MERCADILLO
674	11/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
675	11/05/2017	BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA PMH – EXPTE. INICIAL PMH/00298 (2016)
676	11/05/2017	BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA PMH – EXPTE. INICIAL PMH/000022
677	11/05/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
678	11/05/2017	DTO.RESOL. 2017/OPEP/00102
679	11/05/2017	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP3-GC
680	11/05/2017	DTO. APERTURA LICENCIA AMBIENTAL
681	11/05/2017	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE D. SALVADOR PEREZ ALFONSO
682	11/05/2017	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
683	11/05/2017	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU ENERO 2017
684	12/05/2017	ARCHIVO REVOCACIÓN EXPTE. 104 MERCADILLO



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

DTO	FECHA	EXTRACTO
685	12/05/2017	DECLARACIÓN DEL DESITIMIENTO SOLICITUD DE RECAUDACION VIA DE APREMIO DE CUOTAS DE URBANIZACION
686	12/05/2017	ARCHIVO REVOCACIÓN PUESTO Nº 206 MERCADILLO
687	12/05/2017	DECRETO ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA
688	12/05/2017	DECRETO DE INICIACIÓN PROYECTO T'AVALEM PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL
689	12/05/2017	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
690	12/05/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TOSS 4º TRIM./15 Y EJERCICIO 2016
691	12/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES OBRA MENOR
692	15/05/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRÁFICO
693	15/05/2017	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
694	15/05/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
695	15/05/2017	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
696	16/05/2017	DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016
697	16/05/2017	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
698	16/05/2017	DTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO Nº 608/2017 ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
699	16/05/2017	APLICACIÓN SUMA ABRIL
700	16/05/2017	DECRETO NOMINA PREVIA A REAL DE ABRIL 2017
701	16/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
702	16/05/2017	DECRETO SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 1800/2016
703	16/05/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DEMOLICIÓN
704	16/05/2017	APROBACIÓN GASTO AYUDAS DESAHUCIOS POR OMISION FISCALIZACIÓN PREVIA
705	16/05/2017	DECRETO BECAS JÓVENES 2017
706	16/05/2017	RESOLUC CONCESION DECLARACION RESPONSABLE 1ª OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL
707	16/05/2017	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN TAREAS AUX. ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES
708	16/05/2017	DECRETO ALTA ASOCIACION "CREADORES DE CREVILLENTE" EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES
709	16/05/2017	TASA OCUPACIÓN SUBSUELO SUELO Y VUELO 1º TRIM./17
710	16/05/2017	EMISION TITULO CONCESION ADMINISTRATIVA A FAVOR DE SALVADOR MURCIA LLEDO E HIJOS EN C/ VIRGEN DEL ROSARIO PARCELA 2 COLUMBARIO 2
711	18/05/2017	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
712	18/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
713	18/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
714	18/05/2017	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
715	18/05/2017	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
716	18/05/2017	DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
717	18/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACIÓN
718	22/05/2017	RENUNCIA DEDICACION L'ESQUERRA Y NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL
719	22/05/2017	DECRETO SUSPENSIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
720	22/05/2017	DECRETO ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
721	22/05/2017	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN AGENTE POLICÍA
722	22/05/2017	DECRETO SUSPENSIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
723	22/05/2017	DTO MINORACION SUBVENCION ATENCIÓN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
724	22/05/2017	DECRETO SUSPENSIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
725	22/05/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
726	22/05/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
727	22/05/2017	DECRETO PAGO IRPF MES DE ABRIL 2017.
728	22/05/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES OBRA MENOR (MAYO 2)
729	22/05/2017	DTO. DELEGACIÓN PRESIDENCIA JUNTA DE GOBIERNO
730	22/05/2017	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
731	22/05/2017	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
732	23/05/2017	DECRETO PERMISO EXAMEN POLICÍA LOCAL
733	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
734	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
735	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARIAS COMISIONES
736	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
737	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
738	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
739	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
740	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
741	23/05/2017	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
742	23/05/2017	DTO ALTA DE ASOCIACION "AGRUPACION FESTERA MARROQUIES 1965" EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOC. VECINALES

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

**18 de abril de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.04.2017.
2. Se aprobaron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua por avería.
4. Se acordó anular los recibos de Tasa por suministro de agua potable según la data n.º 13 por importe total de 384,76 €.
5. Se estimaron 3 solicitudes de Aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
6. Se resolvió una solicitud de devolución de ingresos indebidos.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 116.499,49 €.
8. Se autorizó un cambio de vehículo para licencia de auto-taxi.
9. Se concedieron dos licencias de obras mayores, de Proyecto reformado y primera ocupación de ampliación de vivienda cueva sito en C/Llorens, 11 a D. José Giménez Cerda y de Proyecto reformado y primera ocupación de edificio sito en C/Virgen del Pilar, 8 a D. Armando Luis Aznar Juan.
10. Se concedieron 2 licencias de obras mayores por ejecución de sentencia, para la instalación de Estación Base de telefonía móvil en Pda. Alterón, polígono 13, parcela 47, a Vodafone España, S.A.U. y para la instalación de Estación Base de telefonía móvil en Pda. Vereda Orihuela, polígono 37, parcela 5, a Vodafone España, S.A.U.
11. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 11.1. Se aprobó la adjudicación de sobrante de vía pública en la C/Maña, n.º 3.
  - 11.2. Se aprobó el Acta de Deslinde en monte denominado "Sierra Baja y Lomas", n.º 67
  - 11.3. Se acordó aprobar la memoria para la realización de obras de restauración forestal en la Sierra de Crevillent y solicitar subvención a la Diputación Provincial, para obras de restauración forestal a ejecutar por la Diputación, para la anualidad 2017.
  - 11.4. Se acordó solicitar subvención destinada al fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, por un importe máximo de 5.000 €.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**25 de abril de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.04.17.
2. Se estimó una Reclamación de Rentas.
3. Se resolvió una solicitud de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se anulaban los recibos de Tasa por suministro de agua potable, según las siguientes datas: la n.º 14 por importe de 294,22 € y la n.º 15 por importe de 399,75 €.
5. Se acordó practicar liquidación a COVAERSA ENERGIAS, S.A. correspondiente a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público .
6. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos mes de marzo de 2017.
7. Se estimó la solicitud de fraccionamiento de pagos canon de DIC a Sercas Gestión, S.L.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 586.002,28 €.
9. Se estimó la reclamación presentada en Expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º 2016/RP/00015
10. Se resolvió una solicitud de licencia de vado permanente.
11. Se aprobó la emisión de siete tarjetas de aparcamiento especial para minusválidos.
12. Se acordó autorizar una reserva de aparcamiento especial para minusválidos.
13. Se aprobaron tres solicitudes de servicio de ayuda a domicilio.
14. Se acordó aprobar la inclusión del Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones "Campaña de difusión de música y teatro, 2017" con un presupuesto de 2.000 € para un importe máximo de subvención de 1.300 € (65% de dicho presupuesto).
15. Se dio cuenta de la donación de 898 libros al grupo de misiones de la Parroquia Ntra. Sra. de Belén.
16. Se acordó aprobar el acuerdo de colaboración con la Fundación MARQ de la Comunitat Valenciana para la realización de la exposición itinerante "Luz de Roma".
17. Se autorizó la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento, a alumnos del IES Canónigo Manchón.
18. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**5 de mayo de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.04.2017.
2. Se aprobaron tres Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron dos solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería.
4. Se resolvieron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
5. Se acordó prorrogar para el actual ejercicio de 2017, el Convenio suscrito con GAS NATURAL CEGAS, S.A. y convalidar el aval bancario que tienen depositado por importe de 26.400€, como garantía reposición pavimentos
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 282.627,42 €.
7. Se acordó aprobar la certificación n.º CINCO de las obras "Reforma interior del antiguo edificio de Correos" a favor de DEICOMUR, S.L. por importe de 5.286,90 €.
8. Se dio cuenta del Informe trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones de Deuda Viva, 2º trimestre 2017.
9. Se acordó prorrogar el contrato de "Suministro de prendas de uniformidad. Lotes n.º 1 y n.º 2." con Manufacturados Redován, S.L., un año más (hasta el 7 de mayo de 2018), por un precio total de 41.000 €/año y 4.200 €/año, 21% IVA incluido, respectivamente.
10. Se concedió autorización para expedición de permiso municipal de conductor asalariado.
11. Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
12. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
13. Se concedieron tres licencias de obras mayores, para ampliación de edificio existente para 3 apartamentos y local en c/Vereda Hospital, 9 y 10 a D. Juan Bautista y D. Jose Ramón Gallardo Pérez, para legalización de altillos y división interior del edificio industrial sito en c/El Romeral, parcela 6 a Gondur, S.L. y para reparación estructural de edificio sito en c/San Sebastián, 24 a Comunidad de Propietarios edificio c/San Sebastián, 24.
14. Se acordó conceder autorización para la realización de dos cursos de verano de la UMH en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".
15. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 15.1. Se acordó prorrogar el contrato "Peluquería del Centro de mayores Parc Nou" con Carmen Guillén Galera, un año más (hasta el 5 de mayo de 2018), por un canon anual de 960 €/año.
  - 15.2. Se concedió autorización para la realización de la II Marcha por la Igualdad.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**9 de mayo de 2017**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.04.2017.
2. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua por avería.
3. Se estimó una solicitud de devolución de ingresos indebidos.
4. Se aprobó una solicitud de devolución de ingresos por actividades deportivas.
5. Se aprobaron varias relaciones pago de facturas por importe líquido total de 4.791,28 €.
6. Se acordó estimar la reclamación presentada en procedimiento administrativo sobre responsabilidad patrimonial relativo al expte. n.º 2016/RP/00017, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y desestimar la solicitud presentada en expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º 2016/RP/00020, declarando la inexistencia de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
8. Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
9. Se concedió una licencia de obra mayor, por ejecución de la sentencia nº 679/16, para instalación de Estación Base de telefonía móvil en Pol. Industrial Faima, c/Elda, nave 1 a Vodafone España, S.A.U.
10. Se acordó aceptar la donación de dieciséis cuadros pictóricos a la Casa Municipal de Cultura.
11. Se rectificó el error material en acuerdo JGL de fecha 04.04.17 sobre Aprobación convenio con Coro Ruiz Gasch para donación de documentación de carácter económico.
12. Se aceptó la subvención de la Consellería de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, para la realización del proyecto "T'Avalem Villa de Crevillent I" por importe de 194.529,60 €.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 13.1. El asunto sobre aprobación Convenio de colaboración con IES Canónigo Manchón para la realización del "XI Concurso de proyectos empresariales", se queda sobre la mesa para su mejor estudio.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, hace referencia al Dto. n.º 571/2017, de 21 de abril, Orden ejecución limpieza solar en Avda. de Madrid, 35, declarando que el 2 de mayo presentaron una petición para que se limpiara un solar enfrente del Colegio. El Sr. Alcalde indica que esa petición se debe tratar en el punto Ruegos y Preguntas.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, hace referencia al Dto. n.º 596/2017, de 26 de abril, Contratación Temporal Laboral 1ª Fase Plan de Empleo Municipal 2017, preguntando por el informe desfavorable del Técnico de Personal y del Director del ADL. La Sra. Gomis Ferrández, concejal de Fomento Económico, responde que se trata del informe desfavorable del TAG y el informe favorable del Director del ADL.

Seguidamente el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, pregunta sobre el Dto. n.º 723, de 22 de mayo, Minoración Subvención Atención Personas con Diversidad Funcional. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, responde que hay una línea nominativa para poner en funcionamiento el Centro de Atención Temprana, que se puede abrir en diciembre y al no gastarse el recurso para la inversión se tiene que resolver, puesto que en diciembre la Consellería no acaba de dar la resolución por escrito. El Sr. Alcalde explica que tiene que haber una resolución por parte de la Consellería para que se pueda ejecutar en el presupuesto, pero se hace en noviembre y no da tiempo. El Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declara que efectivamente la Consellería entendía que no era necesaria la Resolución y la Intervención Municipal sí. Manifiesta que no sabe si llegó en noviembre porque después hubo un problema en la contratación, señalando que no todo es culpa de la Generalitat Valenciana.

Posteriormente la Sra. Gomis Pérez, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 09/05/2017, punto 13.1, Convenio de colaboración con el IES Canónigo Manchón para el "XI Concurso de proyectos empresariales" que se queda sobre la mesa para su mejor estudio. La Sra. Gomis Ferrández explica que fue debido a un problema en Intervención, pero ya está aprobado.

A continuación la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 18/04/2017, punto 7, relaciones de pago de facturas, destacando sobre la factura de los extintores, que solicitaron que se formalizara un contrato para obtener un posible ahorro. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, contesta que no se dispone de TAG y se suplen los contratos que han vencido o que son urgentes hasta que haya un Técnico de Contratación, apuntando que cuando entre la nueva persona se fijarán las prioridades.

La Corporación queda enterada.

**13.- MOCIONES.****13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS CREVILLENT POR LA QUE SE RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN CONCERTADA Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.**

El Sr. Alcalde explica que la moción de Ciudadanos de fecha 23 de mayo por el orden del turno de debate debería entrar después, pero se ha llegado a un acuerdo en Junta de Portavoces y se van a tratar conjuntamente, en los términos del artículo 5.8 del ROM.

Por el Sr. Soriano Molla, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se da lectura a la moción presentada en fecha 23/05/2017, con n.º RE 6776, del siguiente tenor literal:

***"D. José Javier Soriano Mollá, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, por medio del presente escrito, y haciendo uso de la legalidad vigente y de las atribuciones que de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Artículo 97.3), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación la siguiente moción:***

***MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN CONCERTADA Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Actualmente la Comunidad Autónoma se encuentra inmersa en un proceso de revisión o no renovación de conciertos educativos que está llevando a cabo el y que vulnera parte de los derechos de libertad de elección de centro educativo y la garantía de igualdad de acceso y calidad recogidos en la legislación mediante el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento con las normas básicas sobre conciertos educativos, regula el procedimiento de concesión, así como los de revocación y modificación de los conciertos educativos, tasando los motivos y causas de revocación y de modificación de los mismos.*

*Este principio se vio reafirmado por la jurisprudencia en la sentencia 1180/2016 del Tribunal Supremo en la que apela a la aplicación del artículo 27 de la Constitución Española sobre el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, recordando que la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006 define el sistema educativo como una estructura "dual" y que concede a ambos modelos el carácter de complementarios, "no otorgando a los centros*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*privados concertados un carácter secundario o accesorio”.*

*Esta sentencia del TS anulaba a su vez una sentencia previa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que daba la razón a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por ver innecesario mantener las unidades de primaria en el colegio San Juan Bosco de Morón de la Frontera (Sevilla) a pesar de haber recibido 51 solicitudes para el próximo curso.*

*Además la Sentencia 2286/2016 del pasado 25 de Mayo, de la Sala Tercera, de lo Contencioso, del Tribunal Supremo establece que: "La Ley reguladora del derecho a la educación de 1985 y la Ley Orgánica de Educación de 2006 establecen un régimen dual para la prestación del servicio educativo, en lo relativo a la enseñanza obligatoria y gratuita. Es decir, el sistema pivota sobre dos ejes, la enseñanza privada concertada y la enseñanza pública”.*

*Así se pone de manifiesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación cuando, en su exposición de motivos, declara que aunque hay centros privados que funcionan en régimen de mercado, mediante precio, y hay centros sostenidos con fondos públicos, dentro de estos están los centros concertados y los de titularidad pública, calificando dicha red como una "red dual integrada por estos últimos tipo de centros" (privados concertados y públicos) a los que "encomienda la ley la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad (...)".*

*En consecuencia, dicha Sentencia dictamina que: "En fin, la solución contraria a la que sostenemos determinaría que la Administración educativa podría ir incrementando plazas en los centros públicos, y correlativamente suprimir unidades de los centros privados concertados (a pesar de que la demanda de los mismos se mantenga o se incremente y se cumpla la ratio profesor/alumnos), haciendo desaparecer esa necesidad de escolarización, y por dicha vía, derogar el sistema de conciertos previsto en la ley. Esta consecuencia distorsiona y vulnera el sistema que traza la Ley Orgánica de Educación, violenta el régimen dual que regula y se apoya en el principio de subsidiariedad que esta sala tercera ya ha desautorizado”.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

1. *Instar al Gobierno Autonómico a que garantice que no se vulnere el derecho de libertad de elección recogido en el artículo 27 de la Constitución Española sobre el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.*
2. *Instar al Gobierno Autonómico, y en su defecto, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a que tomen las medidas oportunas para evitar que este conflicto se repita anualmente a la hora de asignar los conciertos.*
3. *Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat valenciana, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados y a todas las AMPAs de nuestro municipio.”*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 15/05/2017, con n.º RE 6280, que se transcribe en el siguiente punto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que no se concreta el modelo educativo que necesitan nuestros hijos. Se muestra convencida de que se aplique la absoluta libertad de los padres en la elección de la educación de sus hijos, lo que se materializa en una educación pública de calidad. Respecto a la moción del PP destaca que habla de generalidades, pues nadie cuestiona la libertad de elección, pero se pregunta qué significa el punto primero, declarando que se hace un uso partidista, por lo que se va a abstener. Incide en que los estudiantes de secundaria están por detrás de la media europea, señalando que ese es el verdadero problema.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, declarando que la educación es un derecho y no un negocio. Reclama el acuerdo previo de la comunidad educativa. Considera que el sistema educativo debe ser público y de gestión directa, hay que eliminar los consejos escolares, dejando fuera los dogmas religiosos y económicos. Entiende que el servicio educativo debe ser sostenido 100% por el PIB con ayudas para el transporte, comedores y becas. Pregunta por qué no se pide que se cumpla la legislación laboral y se eviten los abusos en esta materia. Destaca que presentan una moción para defender los intereses de una minoría social destinada a la defensa de sus intereses económicos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, se dirige al grupo Ciudadanos, manifestando que este Real Decreto pone sobre la mesa el derecho a la educación, pero no nos dice que los padres elijan lo que les dé la gana, sino que sea una educación pública y cuando no se pueda, se decante por el régimen de concierto. Entiende que no hay obligación de concertar, sí de proporcionar una plaza en la educación pública. Se crea así una situación de malestar entre los padres por el miedo a que se entienda que con los impuestos de todos se pague una educación pública de calidad. Incide en que solo diecinueve conciertos han sido realizados, porque habían plazas de educación pública libres. Durante la época en que mandaba el PP no se construyeron colegios públicos ni institutos y por eso se hicieron



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

necesarios los conciertos.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que los ciudadanos de Crevillent se estarán preguntando el motivo de que por dos grupos municipales se presenten mociones de este tipo. Destaca que el PP trata de desgastar la política en materia educativa del Gobierno del Botánico. En marzo de 2015 el PP dejó una situación educativa con menos plazas de profesores, desviaciones de fondos, supresión de ayudas a libros, disminución de ayudas de transporte, y 834 aulas menos en el sector público. Indica que los conciertos educativos singulares no están incluidos en este Decreto. Se ha hecho una Mesa sectorial y se han declarado unos criterios para aprobar esos conciertos, los enumera.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, manifestando que hay una ley que se tiene que cumplir en el tema de los colegios. Para ustedes todo lo que sea privado no puede valer en este sector y se ha demostrado que el concertado sale más barato que el público.

Seguidamente interviene la Sra. Mallo Sala, dirigiéndose a la Sra. Gomis Pérez, declarando que no se ha hablado de universidades públicas o privadas, sino de primaria, secundaria y bachillerato. Destaca que si hay que incrementar las plazas públicas entonces habrá que incrementar el presupuesto, ya que una plaza en la concertada es más barata. Se dirige al grupo de l'Esquerra, manifestando que Esquerra Republicana en Cataluña apoya la concertada. También hay concertados que son cooperativas y destaca que en su intervención se ha referido a una minoría social y le pregunta si son una minoría social los que van al concertado en Crevillent. Hace referencia al Grupo Socialista, indicando que en 1985 gobernaba el Sr. González con la LOGSE y estuvieron de acuerdo. Les pregunta si las aulas que se han suprimido las van a recuperar porque no comparte el crear la incertidumbre para los padres y los hijos que quieren el mismo colegio, de saber si el año que viene van a continuar. En Crevillent no hay barracones y se han ampliado con los institutos y colegios.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Pérez, reiterando la libertad de elección de la educación. Incide en que no acaba de ver lo que pide C's con la exposición de motivos, señalando que si se ha producido un conflicto, apoya al que lo ha padecido.

A continuación interviene la Sra. Mas González, mostrándose a favor de una educación pública sin segregación. Indica que quien quiera una escuela privada con segregación de sexo que se la pague, apuntando que tenemos un modelo educativo que persigue un bien común, dando cuenta de un estudio que concluye destacando que el número de estudiantes en la escuela pública es de 4185 y en la concertada hay 4184 alumnos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, manifestando que los niños cambian de colegio cuando acaban una etapa, sin embargo no ocurre absolutamente nada cuando los niños acaban la secundaria y van al instituto. Solicita una mayor calidad en la educación pública, e incide en la bajada de ratio del 37% de fracaso escolar y aplicar una racionalización del gasto público, actuando sobre la ratio como por ejemplo cuando se pasó de 25 a 30 alumnos en la ratio de primaria. Declara que no están en contra de los conciertos siempre que hayan plazas públicas y que cuando gobernaba Felipe González se tuvieron que hacer conciertos hasta que se construyeron colegios. Si quieren una mejora la debe pagar el usuario.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que ustedes defienden unos principios ideológicos pero el gobierno de la Generalitat Valenciana debe cumplir la ley y aplicar criterios cuidadosos en la aplicación de los fondos públicos. Incide en que todo el alumnado tiene una plaza escolar en este curso, más del 90% de los estudiantes tienen plaza donde habían elegido, el resto tendrá que cambiar. Defiende el modelo de escuela moderna del futuro con disminución de las ratios de alumnos por aula, con más ayudas de comedor y transporte, donde se elija la jornada que se necesite, aunque queda mucho por hacer.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, manifestando que la intención de la moción es recordarles y pedirles que se cumpla la ley, porque estamos en un sistema dual.

Seguidamente interviene la Sra. Mallo Sala manifestando que la Sra. Mas González ha dicho que la concertada es más barata que la pública, e incide en que si la pública es más cara, no sabe de quién es el negocio. A la Sra. Pineda Martínez le indica que sí se enteran de las cosas por eso lo que hacen es denunciarlo. Antes del gobierno del PP, en la Generalitat Valenciana cuando gobernaba el PSOE se construyeron 77 centros y con el PP se construyeron 611 centros. En el Colegio Carmelitas habían 30 plazas por curso y hoy hay 22 plazas. Defiende que se utilicen los recursos de forma eficiente y eficaz, hay 4380



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

alumnos en la escuela pública y 2936 en la concertada. Se pregunta porqué los padres no han podido elegir el idioma. Finaliza su intervención apuntando que no tiene nada en contra de la pública, pero limitan la elección.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)  
 Abstenciones.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Votos NO.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

### 13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se ha presentado la moción en fecha 15/05/2017, con n.º RE 6280, del siguiente tenor literal:

#### MOCIÓN SOBRE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

**Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente:**

#### MOCIÓN

*El 8 de marzo de 2017 se publicó en el DOGV nº 7.995 la Resolución de 28 de febrero de 2017, por la que se fija la relación media alumnado/profesorado por unidad escolar que deben cumplir todas las unidades de los centros concertados a partir de la segunda unidad de Bachillerato.*

*El miércoles 12 de abril, previo a Semana Santa, aparece una rectificación en el DOGV que endurece las condiciones y supone un aumento de la ratio media para obtener la segunda y sucesivas unidades de Bachillerato. Esta modificación, en estas fechas y a espaldas de la Comunidad Educativa, denota de nuevo la desastrosa y deficiente planificación del Consejo y la falta de consenso de las partes implicadas. Un consejo que debe garantizar una enseñanza de calidad, con una política que elimino los obstáculos que impiden la consecución de este fin.*

*Además, este cambio se produce cuando tan solo falta un mes para empezar el proceso de escolarización y en un año de renovación de los conciertos, poniendo de manifiesto la falta de sensibilidad del nuevo gobierno, que deriva en la insatisfacción de numerosas familias y que genera incertidumbre en los padres que ya vieran como el anterior curso se suprimieran 20 aulas de infantil, primaria y ESO, a pesar de que en España existe un régimen dual, prestando el servicio educativo gratuito, de manera complementaria, la red pública y concertada, conviviendo en armonía para enriquecer y mejorar nuestro sistema educativo.*

*Este tipo de educación afecta más de 200.000 alumnos y casi 15.000 docentes en el sistema educativo valenciano y por eso el pasado curso, se produjeron más de 3000 quejas al Síndic de Greuges, referentes al arreglo escolar, cuando la Comunidad Educativa sentía que se limitaba su libertad de elección y se imponía un modelo delante otro. Por esta razón, el Síndic de Greuges recomendó a la Conselleria que modificara su política a la hora de planificar las aulas para este curso, desterrando el criterio de subsidiariedad, de las escuelas concertadas, respecto de la escuela pública.*

*Teniendo la administración la plena potestad en la organización de cada curso, el objetivo máximo del Consejo debería ser el de prestar un servicio educativo garantizando la libertad a elegir centro docente y prestando un servicio que incremente las posibilidades académicas personales y profesionales de los estudiantes, no contradiciendo y vulnerando el establecido en nuestra Constitución, donde en el artículo 27.1 se establece que "todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza".*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:*

#### ACUERDOS

1. Instar al Consell de la Generalitat a elaborar una planificación educativa de acuerdo con la demanda real y efectiva de las familias.
2. Instar al Consell de la Generalitat a mantener las unidades educativas concertadas respetando la libertad de elección de centro de los padres.
3. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes."



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Se remite el debate a las intervenciones del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)

Abstenciones.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

### 13.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE UNAS INVERSIONES JUSTAS PARA LOS VALENCIANOS Y LAS VALENCIANAS, Y EN CONTRA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2017.

Por el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 26/04/2017, con n.º RE 5524, del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE UNAS INVERSIONES JUSTAS PARA LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS Y EN CONTRA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017"**

*El Sr. Fco. Javier Asensio Candela en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pleno de las Corts Valencianes del pasado 5 de abril aprobó por unanimidad una Declaración Institucional en relación a "la marginación de los valencianos y valencianas en los Presupuestos Generales del Estado 2017".*

*Anteriormente ya se ha impulsado desde el Gobierno Valenciano un acuerdo por una financiación e inversiones justas que ha sido suscrito por todos los grupos políticos y los agentes sociales, así como por la sociedad civil. Sin embargo, pese al consenso histórico que se ha alcanzado en el pueblo valenciano los Presupuestos Generales del Estado del PP constituyen un agravio sin precedentes que podemos calificar como un insulto a los valencianos y valencianas.*

*No sólo no se compensa la insuficiencia inversora de los últimos años que ha supuesto perder dos tercios de las inversiones desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno, sino que hemos sido relegados a la última posición en Inversiones per cápita, sólo recibimos 119 euros por habitante frente a la media de España situada en 185 euros. Sólo recibiendo lo que nos correspondería, deberíamos obtener este año 327 millones de euros más y en el período 2004-2017 la infra inversión supera los 5.700 millones de euros.*

*Todo ello, pese a tener pendientes de realizar importantes infraestructuras no sólo para los valencianos y valencianas, sino también para el conjunto de España, como el Corredor Mediterráneo.*

*Este es un momento histórico, porque a la unidad inédita alcanzada en la Comunitat Valenciana el Gobierno del PP de Rajoy ha respondido con más discriminación y marginación. Todas las fuerzas políticas valencianas debemos mostrarnos a la altura de las circunstancias ante hechos tan graves.*

*Es por ello, que desde los ayuntamientos debemos ratificar nuestro compromiso con el pueblo valenciano y reclamar un tratamiento justo para nuestra tierra.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*El pleno del Ayuntamiento de Crevillent*

1. *Muestra su profunda indignación y rechazo ante unos Presupuestos Generales del Estado para 2017 que son incuestionablemente injustos y antivalencianos.*
2. *Muestra su apoyo al Consell de la Generalitat en sus reclamaciones y en todas aquellas iniciativas que lleve a cabo para revertir esta situación de discriminación.*
3. *Insta a todos nuestros representantes en los ayuntamientos, en Les Corts, en el Congreso de los Diputados y el Senado a defender los intereses de la Comunitat Valenciana.*
4. *Insta a todos los grupos políticos valencianos a trabajar para lograr un consenso que permita trasladar la Agenda Valenciana a los PGE mediante enmiendas que garanticen un tratamiento justo para los valencianos.*
5. *Se adhiere a la Declaración Institucional aprobada por unanimidad en les Corts Valencianes el pasado 5 de abril en relación a "la marginación de los valencianos y valencianas en los Presupuestos Generales del Estado 2017"*
6. *Acuerda remitir esta resolución al Congreso de los Diputados, a les Corts Valencianes así como a la*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*Presidencia del Consell y del Gobierno de España para su conocimiento."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que coincide en la discriminación histórica de la Comunidad Valenciana. Entiende que los partidos clásicos consideran a la Generalitat Valenciana de segundo nivel, y está infravalorada. Se va a abstener pese a constatar su desacuerdo en estar por debajo de la media en cuanto a inversiones en los Presupuestos Generales del Estado.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, declarando que los recursos que se asignan son insuficientes e impiden invertir en los gastos necesarios para salir de la situación de crisis actual. Considera que históricamente los valencianos han sido perjudicados con la asignación de los recursos económicos de los que no disponemos al carecer de la soberanía necesaria para obtenerlos. Advierte que el próximo 10 de junio en Valencia se celebrará una manifestación para acabar con el maltrato económico que sufre la Comunidad Valenciana.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que los representantes de su grupo en las Cortes apoyaron la declaración recogida en la exposición de motivos de la Moción. Pero las deficiencias que se arrastran son las dejadas por el PSOE y el PP. Pone el ejemplo de que desde 2010 al 2016 el fomento del empleo bajó un 35%.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que Rivera y Rajoy han llegado a un acuerdo para aprobar los Presupuestos Generales del Estado. Indica que los valencianos recibimos 119 euros, pero los crevillentinos recibiremos 93 euros, así deciden el presente y el futuro de las empresas y familias de Crevillent. Ignasi Candela ha presentado cuatro propuestas que mejorarían el futuro de los valencianos y de los crevillentinos, como el corredor del Mediterráneo, pero PP y C's dicen que no, el desdoblamiento de carreteras, así como las inversiones en calzado, pero han dicho no. Considera que al PP y a C's les importa poco si hay menos inversiones y las empresas son menos competitivas, e incide en que España se rompe por las desigualdades que están creando con sus políticas.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, manifestando que no puede olvidar que en 2016 la Generalitat Valenciana recibió 9.190 millones de euros, 1.113 millones más que en 2015. Ahora va a recibir 10.000 millones más, en cambio en dieciocho meses han aumentado la deuda en 4.600 millones de euros y todo lo que pueda dar el gobierno les parece poco. Declara que el gasto social se incrementa en el 2,7%, para el desempleo se han destinado 18.000 millones de euros, y 6.619 millones de euros en Sanidad. También se gastan más de 1.000.000 euros en asesores.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que cada uno viene a hacer su discurso, pero no se debe mentir. La Comunidad Valenciana padece un régimen de inversiones histórico, pero con los gobiernos de Zapatero en 2007 se recibieron 1.871 millones de euros y en 2008 fueron 2.342 millones de euros. Con los gobierno del PP en 2013 se recibieron 654 millones de euros y en 2014 fueron 606 millones de euros. Esto se les había olvidado a los señores de C's. Finaliza destacando que en 2017 se han recibido 699 millones de euros.

Posteriormente interviene la Sra. Mas González, declarando que las enmiendas presentadas a los Presupuestos Generales del Estado están bloqueadas. Con la nueva política esperan que dejen votar las nuevas enmiendas, por ello piden la asistencia a la manifestación de Valencia.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz para decirle al Sr. Asensio Candela que Zapatero anuló el Plan Hidrológico para la Comunidad Valenciana. Gracias a C's en estos Presupuestos Generales hay mejoras para los autónomos, conciliación familiar, mejoras para los jóvenes, que son medidas de política útil también para los crevillentinos. Apunta que apoyaron esa moción en las Cortes.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, declarando que Mónica Oltra tiene cinco asesores menos llevando dos Consellerías. Incide en la multa de Europa de dieciséis millones de euros, indicando que por eso habrá déficit. Afirma que son desleales porque se alían con los nacionalistas vascos y nos acusan de pancatalanistas, argumenta de nuevo que la desigualdad económica genera la ruptura.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala manifestando que el PP está siendo correcto en las declaraciones y están cansados de que el Sr. Asensio Candela y el Sr. Giménez Rocamora les digan que dicen mentiras, señalando que tal vez las mentiras las digan ellos, puesto que tiene unos datos y pide que los respeten. Incide en que en esta moción se pide que se vote en contra de los Presupuestos Generales del



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Estado de 2017, que están sustentados por el PP, C's, PNV y dos partidos más. Declara que la Comunidad Valenciana y Castilla la Mancha son las comunidades que más han subido los impuestos, haciendo alusión a un artículo sobre este asunto en la prensa, para afirmar que reciben más dinero en los impuestos y gastan más de lo que se ingresa.

Concluye el Sr. Asensio Candela diciendo que la propuesta es para unas inversiones justas para los valencianos y por tanto contra los Presupuestos Generales del Estado de 2017.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA)

Votos NO.....9 (PP)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

### **13.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.**

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Crevillent, se hace una explicación de la moción presentada en fecha 23/05/2017, con n.º RE 6769, del siguiente tenor literal:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES**

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent en cumplimiento de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y de lo establecido en el Reglamento Orgánico Parcial del Pleno de este Ayuntamiento presenta al Pleno el siguiente **MOCIÓN.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: " Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que*

*proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que "Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".*

*En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

*A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."*

*De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.*

*De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno. Por tanto, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior se propone el siguiente

**ACUERDO:**

1. Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Crevillent los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución. Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.
2. En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.
3. Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.
4. Comunicar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, Delegados y Delegadas de personal por lo que respecta a los funcionarios y a las funcionarias y al Comité de empresa por



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*lo que respecta al personal laboral.”*

Continúa el Sr. Penalva Casanova incidiendo en que se pueda justificar que en los expedientes la contratación de personal se pueda asumir o propiciar al ser declarado un servicio como esencial.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que echa en falta un estudio objetivo de la situación que se está viviendo en Crevillent, no obstante votará a favor porque está a favor de los puntos expuestos.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, declarando que con las políticas del PP que inciden en la autonomía local, es necesario que las entidades con superávit puedan contratar el personal que necesiten, y para ello ayudaría esta declaración de carácter esencial.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que ya llevaba estaba propuesta en su programa electoral y procede a dar lectura al mismo en esta parte, posicionándose a favor de la misma.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que estamos sufriendo una etapa durísima con la tasa de pobreza infantil más alta de la Unión Europea. Hay familias que están obligadas a acudir a Servicios Sociales que incluso se convierten en crónicos. Considera que este panorama pone de manifiesto la necesidad de desarrollar proyectos nuevos para nuevas necesidades y aquí es donde se encuadran los Servicios Sociales, señalando que los trabajadores sociales necesitan medios.

A continuación interviene la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, manifestando que también van a apoyar esta moción aunque tendrían que haberla trabajado mejor desde la Comisión de Bienestar Social ya que habla de derechos esenciales. El artículo 31 de la Ley 5/1997 de la Generalitat Valenciana dice que la competencia es única y exclusiva de la Generalitat y por tanto que la legislación en la materia ha de ser de forma igualitaria y justa para los Ayuntamientos.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que el debate se circunscribe a la declaración de servicio esencial, no se trata de estudiar las necesidades. Considera que si se hace así tendrán mas justificación a la hora de contratar a alguien, pero entiende que no es el objeto del debate el modelo de Servicios Sociales que les gustaría.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, señalando que el edificio de Servicios Sociales está mal oliente y no se les da dignidad a los trabajadores y a los usuarios del servicio.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que se han hecho esfuerzos en muchos edificios como por ejemplo el Juzgado de Paz, pero en Servicios Sociales es más complejo por la estructura que tiene, e invita a la Sra. Pineda a que pregunte si se quiere enterar. Expone que van a apoyar la moción pero considera que no es una panacea, lo que pretende es orillar las dificultades a la hora de contratar personal en esta materia. Entiende que cuando se tenga que aprobar una contratación para un programa en concreto habrá que tramitar un expediente y se tendrá que justificar ese carácter esencial.

Concluye el Sr. Penalva Casanova declarando que nadie ha dicho que sea la panacea, lógicamente depende luego de la interpretación de cada técnico cuando tenga que informar al respecto.

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde da lectura al punto 3 del Plan General, donde se recoge la Directriz relativa a la Ordenación y Desarrollo, dando respuesta a una pregunta formulada en la sesión anterior por el Sr. Soriano Mollá, de Ciudadanos, sobre la plataforma logística Vega Baja – Alicante, para que se tomen las medidas oportunas para que la afección que sigue en el Plan General se suprima:

**“3.- DIRECTRIZ RELATIVA A LA ORDENACIÓN. DESARROLLO DE UN CENTRO LOGÍSTICO.**

*El Ayuntamiento de Crevillent considera importante el establecimiento de un Centro Logístico dentro de su término municipal, en desarrollo de lo previsto en el Plan de Acción Territorial del entorno metropolitano de Alicante y Elche, actuación 2.7.1.*

*La reclasificación de suelo no urbanizable común reservado para tal finalidad, mediante el oportuno instrumento urbanístico en suelo urbanizable de uso industrial, se podrá realizar en cualquier momento desde*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 28 de Julio de 2017  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 28 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

*la aprobación de la Revisión del Plan General.*

*El Sector de suelo que se delimite para establecer el proyecto logístico se podrá gestionar tanto por iniciativa pública como también por iniciativa privada mediante la oportuna tramitación de un Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada incluyendo Plan Especial o Parcial reclasificadorio de suelo, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la tramitación.*

*El nuevo instrumento reclasificadorio que se tramite al amparo de lo previsto en esta DEUT, se deberá someter a la evaluación ambiental correspondiente.*

*En ningún caso se reclasificará suelo no urbanizable sujeto a especial protección. En la nueva actuación reclasificatoria de suelo se garantizará el cumplimiento de las cesiones previstas en el artículo 13.6 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje o normativa que lo sustituya, y preceptos concordantes. Los instrumentos de planeamiento, ya sean de desarrollo o modificación del presente Plan General, deberán justificar expresamente su adecuación al contenido de estas DEUT."*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

